

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

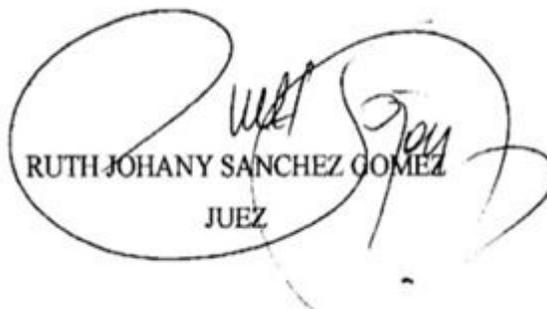
**Rad.: 110014003061 2021 00351 00**

Que, por auto del 20 de mayo de 2021, se profirió mandamiento de pagó a favor de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. contra MARGOTH GAVILAN MARTINEZ, por la suma contenida en el pagare báculo de la ejecución.

Por otra parte, la ejecutada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR al ejecutado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 676.800 M./l. Líquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 80 fijado hoy  
12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria